



SELLO QVARTO, VENT
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

Cavalleros Comisarios de Carnes, se acuerden
y estipulen en el Remate las condiciones
y circunstancias en que haiga de quedar
Dho Abato, y obligarse a cumplir lo que
Dho Abate redra en toda la parte de

Dho memorial

El Sr. D. Martin de Cano Comisario de la Co-
misericordia hizo por te a esta Ciudad que por
su diente Procurador en la Real Chancilleria
de Granada se le avia de averve y en vista
de lo que se pleito que sigue con la de Murcia
sobre el Pertenencia de termino no por
de las y mas menor de la Carta de Levante
esta Jurisdiccion y estar para despachar
se recepa ala Justificacion, para lo qual
considera sumamente de veras y buenas e
lo reverano para lo qual que duxan
entendido por esta Ciudad de nueva que
en su Real licencia, y en cargo al Cavalle-
ro Procurador Cindico general de esta Ala
mira para que ala llegada de Dho Re-
ceptor se practiquen todas las dilacion
cias convenientes al derecho y Justicia
de esta Ciudad en su traslado con papeles de
Dho R. por el Mayor como de Propios

